

31200-32

RESOLUCION N° 0318

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA COMITE PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ -PAN"

La Directora Regional Encargada del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010

У

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.





31200-32

RESOLUCION N° 0318

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA COMITE PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ -PAN"

Que mediante Resolución Nro. 120 de fecha 28 de Agosto de 1970, emanada de la Gobernación de Antioquia, se le reconoció Personería Jurídica a la institución denominada COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ - PAN, con NIT. 890.980.942-6 y domicilio principal en el Municipio de Medellín.

Que mediante Resolución N°2093 del 26 de julio de 2022, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de siete (7) meses a la institución denominada COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ - PAN, identificada con NIT N°890.980.942-6, para la sede administrativa ubicada en la Calle 49 N°16AA-99 y sede operativa ubicada en la carrera 65 N° 59A - 321 del municipio de Medellin, departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de HOGAR DE PASO submodalidad CASA HOGAR, para la atención de una población objeto de niñas y niños de 0 a 9 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general, capacidad instalada de 36 cupos.

Que el Representante Legal de la institución denominada COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ "PAN", elevó solicitud bajo radicado 202231500000274072 del 29 de diciembre de 2022, para la renovación de la licencia de funcionamiento para desarrollar la modalidad de HOGAR DE PASO submodalidad CASA HOGAR, para la sede administrativa ubicada en la Calle 49 N°16AA-99 y sede operativa ubicada en la carrera 65 N°59A - 321 del municipio de Medellin, departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de HOGAR DE PASO submodalidad CASA HOGAR, para la atención de una población objeto de niñas y niños de 0 a 9 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

Que a través de correo electrónico del día 22 de enero de 2021 el Director de Protección, autorizó la atención del HOGAR DE PASO submodalidad CASA HOGAR de la institución denominada COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ – PAN en los siguientes términos "es mediante casas dentro de la misma infraestructura, razón por la cual se puede determinar la capacidad instalada de cada una de dichas casas, la cual no puede superar los 12 cupos en cada una de ellas, pero al sumar los cupos de cada casa, permite continuar con la atención a la totalidad de niños, niñas y adolescentes que se requiere. Es que dentro del Proyecto de Atención Institucional y dentro de la resolución de la licencia de funcionamiento, se haga referencia a la capacidad instalada de cada casa y a los espacios compartidos", finalmente, dicha infraestructura está distribuida de tal manera que el espacio compartido por los usuarios como son los consultorios de psicología y nutrición, comedor, zona de juegos, patios y salones son utilizados de conformidad con el cronograma establecido por la institución, el cual determina el uso en los diferentes horarios programados por cada grupo de edad y género.

Que mediante Acta N°03 del 25 de enero de 2023, se aprobó la Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades de la institución denominada COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ - PAN,





31200-32

RESOLUCION Nº 0318

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA COMITE PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ -PAN"

para la sede operativa ubicada en la Carrera 65 N°59A-321 del municipio de Medellin del departamento de Antioquia y para la atención de una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

Que los días 9, 10 y 16 de febrero de 2023 el Equipo de Aseguramiento a la Calidad por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a la sede operativa ubicada en la Carrera 65 N°59A-321 del municipio de Medellin, Departamento de Antioquia, para verificar el componente técnico administrativo, emitiendo concepto favorable para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ "PAN", en los siguientes términos;

"Teniendo en cuenta que la entidad cumplió con la segunda visita dando cumplimiento de los componente legal, administrativo, financiero, Técnico I y II, establecidos en los Lineamientos; el equipo de Aseguramiento a la Calidad que realiza el proceso de verificación considera viable otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal a la entidad denominada COMITE PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ - PAN para desarrollar la modalidad de HOGAR DE PASO submodalidad CASA HOGAR con capacidad instalada de 24 cupos, con una población objeto de niños de 0 a 9 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general, para la sede administrativa ubicada en la Calle 49 N°16AA-99 y sede operativa ubicada en la carrera 65 N°59A - 321 del municipio de Medellín, departamento de Antioquia"

Que con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad, Regional Antioquia, la solicitud del Representante Legal de la institución denominada COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ "PAN" y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y los técnicos administrativos señalados en la Resolución N°3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF otorgue Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (2) años para desarrollar la modalidad de HOGAR DE PASO submodalidad CASA HOGAR.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ "PAN", identificada con NIT N°890.980.942-6, para desarrollar la modalidad de HOGAR DE PASO submodalidad CASA HOGAR, para la sede administrativa ubicada en la Calle 49 N°16AA-99 y sede operativa ubicada en la carrera 65 N°59A - 321 del municipio de Medellin, Departamento de Antioquia y para la atención de una población objeto de niñas y niños de 0 a 9 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general y una capacidad instalada de 24 cupos.



GOBIERNO DE COLOMBIA

31200-32

RESOLUCION N° 0318

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA COMITE PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ -PAN"

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ "PAN", copia de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Advertir que la COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ "PAN", para desarrollar la modalidad de HOGAR DE PASO submodalidad FAMILIAR, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que la presente Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia la presente Resolución al Representante Legal de la Institución denominada COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ "PAN", en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

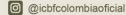
Dada en Medellín, a los 23/02/2023

Directora Regional (E)

Revisó: Orlando Guzmán Benítez / Coordinador Grupo Jurídico. Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahíta / Abogada Grupo Jurídico

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia



Elizabeth Montoya Piedrahita

De: Diego Sánchez <diego.sanchez@corporacionpan.org>

Enviado el: jueves, 23 de febrero de 2023 5:48 p. m.

Para: Elizabeth Montoya Piedrahita

CC: Orlando Guzman Benitez; José Fernando Gomez

Asunto: Re: NOTIFICACION PERSONAL

Buenas tardes,

En atención a la notificación por correo electrónico de la resolución #0318 del 23 de febrero de 2023, emanada del ICBF, yo Diego

Fernando Sánchez Trujillo, representante legal del comité privado de asistencia a la niñez PAN, me permito informar que renunció a los términos

Atentamente

Diego Fernando Sánchez Trujillo Representante legal Corporación PAN

Obtener Outlook para iOS

De: Elizabeth Montoya Piedrahita < Elizabeth. Montoya@icbf.gov.co>

Enviado: Thursday, February 23, 2023 3:48:49 PM

Para: Diego Sánchez < diego.sanchez@corporacionpan.org>

Cc: Orlando Guzman Benitez < Orlando. Guzman@icbf.gov.co>; José Fernando Gomez

<jose.gomez@corporacionpan.org>
Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Señor

DIEGO FERNANDO SANCHEZ TRUJILLO

Representante Legal

Comité Privado de Asistencia a la Niñez - PAN

Asunto: Notificación personal

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la resolución n°0318 del 23 de febrero de 2023, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

"Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera..."

Al notificado se le envía copia de la <u>resolución</u>, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de <u>los diez (10) días siguientes a la misma</u>, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



De: Diego Sánchez < diego.sanchez@corporacionpan.org> **Enviado el:** jueves, 23 de febrero de 2023 3:37 p. m.

Para: Elizabeth Montoya Piedrahita < Elizabeth. Montoya@icbf.gov.co>

CC: Orlando Guzman Benitez < Orlando. Guzman@icbf.gov.co>; José Fernando Gomez

<jose.gomez@corporacionpan.org>

Asunto: Re: AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

Buenas tardes,

Por medio de lo presente, me permito autorizar notificación por correo electrónico

Atentamente

Diego Fernando Sánchez Trujillo Representante legal Corporación PAN

Obtener Outlook para iOS

De: Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>

Enviado: Thursday, February 23, 2023 3:29:49 PM

Para: Diego Sánchez < diego.sanchez@corporacionpan.org >

Cc: Orlando Guzman Benitez < Orlando.Guzman@icbf.gov.co >; José Fernando Gomez

<jose.gomez@corporacionpan.org>

Asunto: AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

Señora

DIEGO FERNANDO SANCHEZ TRUJILLO

Representante Legal

Comité Privado de Asistencia a la Niñez - PAN

Cordial saludo,

Le informo que la resolución n°0318 del 23 de febrero de 2023, emanada del ICBF, se encuentra lista para notificarse personalmente, por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicadas en la Calle 45 N° 79 – 141, Piso 4ª, Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad <u>vía correo electrónico</u>, se solicita se exprese <u>si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo</u>.

Cordialmente,



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°0318 del 23 de febrero de 2023, emanada del ICBF, Regional Antioquia, decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico) el día 23 de febrero de 2023, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL **VEINTITRÉS**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

ORLANDO GUZMAN BENITEZ Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico.

